



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 100



viernes, 29 de mayo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-100

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar
en Llano de Bureba (Burgos)

5

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificaciones sobre prestaciones por desempleo

6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.864 de Merindad de Cuesta Urria (Burgos)

7

Inicio de la segunda fase del deslinde del monte «Humión» número 575

del catálogo de utilidad pública en Valle de Tobalina (Burgos)

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Aprobación definitiva de los Estatutos de este Instituto

9

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Resolución de la convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo
integral del agua para Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2015

29



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 26 de mayo de 2015 33

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 26 de mayo de 2015 35

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 37

Cobranza en período voluntario de diversos tributos 51

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

Aprobación inicial del proyecto de acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-124, de Gumiel de Izán a cruce con la BU-P-1104 74

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la acción cultural para municipios 2015 75

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Cuenta general del ejercicio de 2014 85

Expediente de modificación de créditos número uno para el presupuesto del ejercicio de 2015 86

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación de la lista definitiva de admitidos para la provisión por promoción interna, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento 87

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Cuenta general del ejercicio de 2014 88

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Cuenta general del ejercicio de 2014 89

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INFORMÁTICA

Modificación del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal en relación al nivel de seguridad de diversos ficheros 90

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación del proyecto de construcción de edificio polideportivo 91



sumario

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 92

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 94

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 104

Concurso del arrendamiento para su explotación y conservación del polideportivo municipal 105

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Cuenta general del ejercicio de 2014 107

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 108

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 109

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Suspensión cautelar del proceso licitatorio de la licitación del servicio público de apoyo a la intervención social dirigida a minorías étnicas 110

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación provisional de la Sede Electrónica y del Reglamento de Administración Electrónica 111

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros 112

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2015 114

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Cuenta general del ejercicio de 2014 115

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 116



sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobación del documento técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de camino del monte (tramos I y II)	117
Aprobación de un Plan Económico-Financiero	118

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Sede y Administración Electrónicas	119
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	120

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	121
--	-----

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÁN

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio	122
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	123

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Cuenta general del ejercicio de 2014	124
--------------------------------------	-----

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

Convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 407 «San Martín y La Quirria y Alcedillo»	125
---	-----

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobación de la incoación del procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de cuatro terrenos urbanos sin edificación alguna	127
---	-----

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	128
--	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 345/2015	129
--------------------------------------	-----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 318/2014	131
----------------------------------	-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Expediente de dominio. Inmatriculación 747/2013	133
---	-----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-O-356.

José Antonio Puerta Ruiz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José Antonio Puerta Ruiz.

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar.

Cauce: Arroyo Fuentespino.

Municipio: Llano de Bureba (Burgos).

La actuación solicitada consiste en construcción de vivienda unifamiliar y vallado perimetral en la parcela 3.370-3.371 del polígono 1, en Llano de Bureba (Burgos), situada en zona de policía del arroyo Fuentespino.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 16 de abril de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación/es sobre prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo, en relación a los/as interesados/as que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberán formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 7 de mayo de 2015.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO/A	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
EL MIRI ABDELHAFID	X7774354D	COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
MERA SIMBA, SEGUNDO FABIAN	13173555Y	COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.864*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.864 denominado Hierro y Quintana Entrepeñas, iniciado a instancia de Pedro Carlos López Fernández. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria en la provincia de Burgos, con una superficie de 613,79 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), c/ Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 4 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Edicto relativo al inicio de la segunda fase del deslinde del monte «Humión» n.º 575 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Burgos de la pertenencia de la Mancomunidad de Las Siete Villas de Sopellano, en término municipal de Valle de Tobalina

En el expediente de deslinde del monte «Humión» n.º 575 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Burgos, de la pertenencia de la Mancomunidad de Las Siete Villas de Sopellano, en término municipal de Valle de Tobalina, provincia de Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo n.º 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se ha acordado pasar a segunda fase las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter de definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán a los tramos de perímetro exterior comprendidos entre los piquetes n.º 63 al 125, ambos inclusive, y n.º 187 al 202, ambos inclusive.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 2 de septiembre de 2015, a las 9:30 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo en segunda fase, que serán ejecutadas por la Ingeniera de Montes D.ª Carmen Allué Camacho, dándose cita en la localidad de Santa María de Garoña.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle, deberán presentar los documentos pertinentes en la oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (c/Juan de Padilla, s/n. 09006 Burgos), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de una copia compulsada de los mismos. La documentación ya presentada durante la primera fase del deslinde no será necesario volver a entregarla aunque se podrá aportar toda la que se estime conveniente.

En Burgos, a 11 de mayo de 2015.

El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural,
Carlos García Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Estatutos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, que integran las modificaciones puntuales al mismo y adecuación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), propiciadas por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y fundamentalmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al quedar elevada a definitiva la aprobación inicial acordada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 6 de febrero de 2015, al no haberse producido reclamación alguna contra las referidas modificaciones tras el periodo de información pública, por un plazo de treinta días hábiles a que quedaron sometidos mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, del día 12 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL.

ESTATUTOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª – OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1. – Naturaleza jurídica.

Con la denominación de Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos se constituye por tiempo indefinido un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, dependiente de la Diputación Provincial de Burgos, al amparo del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL– y de conformidad, igualmente, con lo dispuesto en los artículos 43 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), dotado de personalidad jurídica y patrimonial y plena capacidad de derecho público y privado para el cumplimiento de sus propios objetivos, quedando adscrito al Diputado Provincial que, por delegación de la Presidencia de la Diputación Provincial, se encomiende el ámbito de gestión relacionado con las materia de deporte y juventud y que coincidirá con el nombramiento de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 2. – Domicilio.

El Instituto Provincial tiene su sede en la entreplanta del inmueble número 34 de la avenida de la Paz de la ciudad de Burgos, o en la dependencia que la Corporación Provincial pueda señalarle en el futuro.



Artículo 3. – Principios rectores de la política deportiva y de juventud.

La Diputación Provincial de Burgos, a través del Instituto Provincial, desarrollará la política deportiva y de juventud, teniendo presentes los siguientes principios rectores:

– En el ámbito deportivo:

a) Fomento del deporte y, en especial, de los deportes autóctonos, del deporte en edad escolar y del deporte para todos, con el fin de obtener una mejor calidad de vida y un mayor bienestar social.

b) Optimización en la utilización de las instalaciones deportivas de la provincia para la obtención de la máxima rentabilidad social, cooperando con los municipios de menos de 20.000 habitantes en la reforma, ampliación y nueva construcción planificada de instalaciones deportivas en la provincia.

c) Difusión del conocimiento y de la enseñanza del deporte.

d) Impulso de la investigación para la diversificación y mejora de la actividad deportiva y, en especial, de los deportes autóctonos, del deporte escolar y del deporte para todos.

e) Fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

f) Participación de los colectivos implicados en el deporte en la elaboración y ejecución de la política deportiva de la provincia.

g) Colaborar en la erradicación de la violencia en el deporte, el fomento del juego limpio, así como la lucha contra las prácticas y sustancias prohibidas destinadas a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas.

h) Promoción del deporte en el ámbito provincial y apoyo al deporte de alta competición de los deportistas de la provincia, en colaboración con las Federaciones Deportivas, y en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma.

i) Promover las condiciones que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su plena incorporación a la práctica de la actividad física y deportiva, a todos los niveles.

j) Promover la formación y actualización del personal técnico, así como el perfeccionamiento de sus conocimientos en todos los niveles y especialidades, con la finalidad de aumentar la calidad del deporte en general.

– En el ámbito de juventud:

a) El desarrollo de valores democráticos, concebidos como la promoción de programas y acciones tendentes a potenciar la convivencia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.

b) La igualdad de oportunidades, que toma como base de referencia el principio constitucional de igualdad entre hombres y mujeres. Esta igualdad de oportunidades se traduce en los distintos ámbitos de mayor relevancia para los jóvenes. En el ámbito social, se prestará especial atención a corregir las desigualdades entre los jóvenes y las de éstos frente a otros sectores poblacionales; así mismo, se pondrá especial énfasis en los jóvenes más desfavorecidos, en especial en aquellos con problemas de adaptación,



discapacidades, y en situación o riesgo de exclusión social. En el ámbito económico y cultural tendrán especial atención aquellos jóvenes con menos recursos. Y en el territorial, se prestará especial atención a la corrección de desigualdades, generando actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes residentes en el medio rural.

c) La integración social, entendida como la implicación de la sociedad en su conjunto, y en especial de la Diputación Provincial de Burgos y de los agentes sociales, en la articulación de medidas que impulsen la inserción en el ámbito social, político, económico y cultural de los jóvenes de la provincia de Burgos.

d) La participación juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, el Instituto Provincial desarrollará planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.

e) La planificación, a través del establecimiento de un marco de ordenación adaptado y estable en materia de juventud, que garantice una coherencia, eficacia, continuidad y optimización de recursos, en todas las acciones y planteamientos que se lleven a cabo en esta materia.

f) La transversalidad, como orientación y coordinación de líneas y medidas llevadas a cabo desde los departamentos de la propia Diputación Provincial, especializados en determinados sectores poblacionales, con aquellos otros centrados en sectores de actividad.

Artículo 4. – Competencias.

Al Instituto Provincial, como ente de gestión de la Diputación Provincial encargado de desarrollar las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma asigna a la provincia, le corresponde, con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, la gestión de las siguientes competencias provinciales:

1. – En el Área de Deportes.

a) La coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada.

b) La asistencia y cooperación a los municipios, sobre todo los de menor capacidad económica y de gestión.

c) El fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar, del deporte para todos y de los deportes autóctonos, mediante la promoción, desarrollo y fomento de campañas, torneos y competiciones físico-deportivas.

d) La organización de las competiciones escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia deportiva.

e) La organización de competiciones deportivas que fomenten la difusión y conocimiento de los diferentes valores conformadores de la identidad de la provincia de Burgos.

f) La promoción del asociacionismo deportivo, en especial de aquellas entidades que tengan por finalidad principal el deporte escolar y el deporte para todos.



g) La construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad provincial y, en su caso, la gestión y mantenimiento de las de titularidad municipal y autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido. Las instalaciones deportivas participadas económicamente por la Comunidad Autónoma serán proyectadas y ejecutadas de acuerdo con el Plan previamente aprobado por la Junta de Castilla y León.

h) Cooperar en el marco de una planificación racional en la reforma, ampliación, nueva construcción y gestión de instalaciones deportivas de uso público, por los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

i) Participar en la forma que reglamentariamente se determine en la elaboración de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, así como en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

j) Divulgación de la práctica de todos los deportes en general, a través de publicaciones, ediciones audiovisuales, celebración de conferencias, asambleas, convocatoria de certámenes, premios y estímulos a deportistas destacados, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

k) Apoyo al deporte federado.

l) La firma de conciertos y convenios de colaboración técnicos y/o económicos con el Consejo General de Deportes, Junta de Castilla y León, Ayuntamientos y cuantos organismos y entidades públicas o privadas concurren con los principios rectores del Instituto.

ll) Apoyo y colaboración técnico-administrativa a los Ayuntamientos en la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas.

m) Potenciar en colaboración con los Ayuntamientos, Federaciones, Entidades Deportivas, Empresas de promoción del deporte o técnicos especialistas, la formación de Monitores y dirigentes deportivos.

n) Asistencia técnica en orden a la obtención de ayudas técnicas y/o económicas que faciliten la creación y el desarrollo de actividades deportivas en los centros docentes.

ñ) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados en este ámbito por los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

o) Colaborar con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para una gestión coordinada más eficiente de los servicios deportivos que permita reducir sus costes.

p) Las que con el carácter de propias o por delegación se atribuya su ejercicio a las Diputaciones Provinciales, por el Estado y/o la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – En el Área de Juventud.

a) Establecer medidas a favor de los jóvenes en el ámbito territorial de la provincia, preferentemente en el ámbito territorial correspondiente a los municipios de menos de 20.000 habitantes.



b) Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en el Título III de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

c) Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Juventud. En todo caso, se desarrollará una planificación específica en materia de juventud, velando por:

– Desarrollar las competencias asignadas a través de la Ley 11/2002, de 10 de julio.

– Garantizar la coordinación con la Junta de Castilla y León de acciones, programas y servicios destinados a los jóvenes, a fin de optimizar los recursos existentes y asegurar su máxima eficacia y eficiencia, evitando duplicidades innecesarias.

– Asegurar la coherencia y complementariedad del desarrollo de Planes de Juventud Provinciales y Municipales con los Planes Generales de Juventud.

e) La inspección en los ámbitos de formación e información juvenil previstos en la Ley 11/2002, de 10 de julio, a efectos de revocación de servicios.

f) En materia de formación juvenil, desarrollar las siguientes funciones:

– Crear y mantener una escuela de animación juvenil y tiempo libre que canalice la formación juvenil en el ámbito provincial.

– Reconocer y revocar las escuelas de animación juvenil y tiempo libre en el ámbito de la provincia, de acuerdo con la normativa autonómica.

– Inspeccionar y realizar tareas de seguimiento a las escuelas de animación juvenil y tiempo libre reconocidas por la propia Diputación Provincial, a efectos exclusivos de la posible revocación de las mismas.

– Realizar tareas informativas, administrativas, formativas y de evaluación que reglamentariamente se determinen.

– Desarrollar actividades formativas en el ámbito de intervención de la provincia, atendiendo a los criterios de coordinación establecidos por la Red de Formación Juvenil de Castilla y León.

g) El ejercicio de funciones relacionadas con campamentos juveniles y centros de juventud –casas de juventud– de carácter público, en los términos que se determinen por la Junta de Castilla y León.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados en este ámbito por los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

i) Colaborar con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para una gestión coordinada más eficiente de los servicios a la juventud que permita reducir sus costes.

j) Las demás competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan a las Diputaciones Provinciales o les sean atribuidas.



SECCIÓN 2.ª – ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 5. – Medios personales.

1. – La Diputación Provincial, al amparo de lo previsto en los artículos 85 bis de la LRBRL y 7.1 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, tiene adscrito a dicho Instituto Provincial el personal de plantilla que integraba la extinta Unidad de Deportes, el cual seguirá vinculado jurídicamente a la Diputación Provincial.

2. – La Diputación garantiza al personal adscrito el absoluto respeto a la totalidad de sus derechos adquiridos, tanto de contenido económico, social o asistencial, como los de promoción, formación, traslado y demás, inherentes a sus respectivas relaciones de trabajo, tales como procedimiento de selección, retribuciones, situaciones administrativas y régimen disciplinario, de acuerdo con la normativa aplicable a cada uno de ellos.

3. – Con carácter general, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92.3 de la LRBRL y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 bis.1.b) de dicha norma para el titular del máximo órgano de dirección (la Dirección Técnica), los puestos de trabajo del Instituto serán desempeñados por personal funcionario, procedente, de forma preferente, de una reasignación de puestos de trabajo de la propia Diputación Provincial, incluido el propio Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

4. – Igualmente, para aquellas funciones no reservadas a funcionarios de carrera, los puestos de trabajo del Instituto podrán ser desempeñados por personal laboral, procedente, de forma preferente, de una reasignación de puestos de trabajo de la propia Diputación Provincial, incluido el propio Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

5. – Sólo en el caso de que, motivadamente, se justifique la imposibilidad de cubrir los puestos de trabajo mediante una reasignación de efectivos de la propia Diputación, se procederá a incluir en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial las convocatorias de selección de nuevo personal para su adscripción al Instituto.

6. – La plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal del Instituto Provincial estarán englobadas dentro de la plantilla y relación de puestos de trabajo de la propia Diputación Provincial y deberán comprender todas las plazas y puestos de trabajo de su personal funcionario y laboral.

Artículo 6. – Medios materiales.

La Diputación Provincial adscribe al Instituto Provincial el uso de todos los bienes muebles e instalaciones de que actualmente dispone en la entreplanta del inmueble número 34 de la avenida de la Paz de esta ciudad de Burgos y en la nave-almacén sita en el Camino de Valdechoque, sin perjuicio de los que, en su caso, en el futuro pudiera afectarle.

SECCIÓN 3.ª – RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 7. – Normativa aplicable.

1. – El Instituto Provincial se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en los mismos por lo dispuesto en los artículos 43 a 52 y 53 a 60 de la LOFAGE, con las especialidades previstas en el artículo 85 bis de la LRBRL.



2. – En todo caso actuará bajo el patronazgo y dependencia de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la autonomía de actuación que se reconoce a sus órganos de gobierno.

3. – Dado el carácter de organismo autónomo local del Instituto Provincial, le será de aplicación cuanto dispone la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación administrativa de carácter sectorial, rigiéndose supletoriamente por el Derecho común.

4. – Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Junta de Gobierno y las resoluciones de la Presidencia, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo del correspondiente recurso de reposición.

SECCIÓN 4.ª – SERVICIOS.

Artículo 8. – Forma de gestión.

El Instituto Provincial podrá prestar los servicios de su competencia a través de cualquiera de los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la LRBRL, así como en los Capítulos III, IV y V del Título III, y demás concordantes, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no resulten modificados por la legislación posterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LRBRL.

CAPÍTULO II. – GOBIERNO DEL INSTITUTO

SECCIÓN 1.ª – ORGANIZACIÓN.

Artículo 9. – Órganos.

El gobierno del Instituto Provincial corresponde a los siguientes órganos:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) La Junta de Gobierno.

Artículo 10. – Administración.

La administración del Instituto Provincial comprende los siguientes cargos:

- a) El Secretario.
- b) El Interventor.
- c) El Tesorero.
- d) El Director Técnico.

Artículo 11. – La Junta de Gobierno.

Es el órgano superior de gobierno del Instituto Provincial y estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente: El Diputado Provincial designado a tal efecto por la Presidencia de la Diputación Provincial.

– Vicepresidente: El Diputado Provincial que, formando parte de la Junta de Gobierno del Instituto, sea designado por su Presidente, a quien sustituirá en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.



– Vocales:

- Un Diputado Provincial de cada grupo político, incluido, de existir, el que tenga carácter de mixto, constituidos en la Diputación a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la LRBRL. En el caso del grupo mixto, de estar formado por más de un miembro, la designación se efectuará con carácter rotatorio durante el tiempo de duración de cada legislatura, a propuesta de sus propios integrantes.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

- Siete Alcaldes o Concejales de Ayuntamientos de la provincia cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes, designados por el Pleno de la Diputación atendiendo, de forma proporcional, a la representación que ostenten las diferentes formaciones políticas que formen parte de dicho órgano corporativo.

– Vocales Técnicos:

- El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue.

- El Interventor de la Diputación o funcionario en quien delegue.

- El Tesorero de la Diputación o funcionario en quien delegue.

- El Director Técnico.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán voz y voto, excepto los Vocales Técnicos que solamente tendrán voz.

Artículo 12. – Periodo representativo.

La duración máxima representativa de cualquiera de los cargos aludidos en esta Sección coincidirá con el periodo corporativo de la Diputación Provincial, una vez constituida ésta.

En cualquier caso, dichos miembros cesarán en sus cargos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de su cargo representativo, al cesar en el mismo.

Artículo 13. – El Secretario.

Es el cargo que desempeñará las funciones comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Artículo 14. – El Interventor.

Es el cargo que desempeñará las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Artículo 15. – El Tesorero.

Es el cargo que desempeñará las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Instituto Provincial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



Artículo 16. – El Director Técnico.

Es el titular de la dirección ejecutiva de la organización sobre la que articule su funcionamiento el Instituto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis 1.b) de la LRBRL, siendo responsable de dar cumplimiento a los acuerdos de ejecución adoptados por la Junta de Gobierno, su Presidente y Vicepresidente.

El Director Técnico y el personal adscrito al Instituto Provincial colaborarán con los cargos de Secretaría, Intervención y Tesorería en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17. – Nombramiento de los cargos administrativos de Secretario, Interventor y Tesorero.

Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

Su nombramiento habrá de recaer en funcionarios de la Diputación Provincial pertenecientes al Grupo A1 y de los mismos se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial.

No obstante, cuando los nombramientos de Secretario, Interventor y Tesorero impliquen que funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se encomienden a funcionarios carentes de dicha habilitación, referidos nombramientos se efectuarán por la Diputación a propuesta de los respectivos titulares.

Artículo 18. – Nombramiento del cargo de Director Técnico.

La designación del cargo de Director Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis 1.b), deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o en un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

SECCIÓN 2.^a – COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 19. – Competencia de la Junta de Gobierno.

1. – En materia de organización y funcionamiento.

- a) Aprobar el Plan anual de actividades y/o programas de actuación sectorial.
- b) La creación de comisiones u otros órganos complementarios del Instituto Provincial, que se estimen convenientes para facilitar su funcionamiento.
- c) Aprobar la Memoria anual de actividades y gestión.
- d) Formular propuestas al Pleno de la Diputación Provincial de modificación de los Estatutos y/o de disolución del Instituto Provincial.
- e) La interpretación de los presentes Estatutos.
- f) Proponer cuantas medidas resulten idóneas para el mejor funcionamiento del Instituto, así como sus instalaciones o servicios.



2. – En materia económico-presupuestaria.

a) Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de los presupuestos del Instituto y de sus modificaciones, de acuerdo con lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto general vigente de aquélla.

b) Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de todos los gastos, excepto los atribuidos al Vicepresidente y Presidente de la Junta de Gobierno en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Rendición inicial de las cuentas del Instituto por su Presidente, y remisión de las mismas a la Diputación Provincial con anterioridad al plazo previsto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), para su inclusión en la Cuenta General de la entidad de la que depende el Instituto, que seguirá la tramitación prevista en el artículo 212 del TRLHL.

d) Fijar la cuantía de las asistencias a reuniones de los órganos colegiados.

3. – En materia de contratación.

– Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de los que sea titular o corresponda su administración fiduciaria, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su cuantía supere el límite competencial atribuido en materia de contratación en estos Estatutos a favor del Presidente del Instituto.

4. – En materia patrimonial.

– Construcción y adquisición en propiedad o en uso de bienes inmuebles o de instalaciones, así como de los muebles necesarios para su acondicionamiento, siempre que la cuantía supere el límite competencial atribuido en materia de contratación en estos Estatutos a favor del Presidente del Instituto.

Estas actuaciones y adquisiciones serán sometidas a ratificación del órgano competente de la Diputación Provincial.

5. – Competencia por delegación.

La Junta de Gobierno será competente, por delegación del Presidente, de aquellas competencias que se relacionan en el artículo 20.7.2, que le sean delegadas por el Presidente del Instituto con las formalidades preceptivas.

Artículo 20. – Competencias del Presidente.

1. – En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar al Instituto Provincial.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta de Gobierno, así como decidir los empates con su voto de calidad.

c) Presidir todas las comisiones y demás órganos colegiados del Instituto Provincial.



d) Nombrar y cesar al Director Técnico a propuesta de la Junta de Gobierno y designar sustituto de aquél en los supuestos de ausencia por vacaciones o enfermedad u otro impedimento legal.

e) La firma de conciertos y convenios de colaboración técnicos y económicos de cualquier clase.

f) Concertar operaciones financieras o de crédito previa autorización del Pleno de la Diputación.

g) Elevar a la Junta de Gobierno cuantos documentos o informes considere procedentes.

h) Adoptar en caso de urgencia cuantas medidas considere necesarias, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que a tal efecto se convoque.

i) Publicar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

j) Proponer a la Junta de Gobierno los diferentes programas de actividades y organizar, dirigir e inspeccionar los servicios e instalaciones del Instituto.

k) Dar cuenta al Pleno de la Diputación de las contrataciones que excedan del presupuesto anual o vinculen fondos de futuros ejercicios, o cualesquiera otras que exija la legislación vigente.

l) Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de ordenanzas y reglamentos en materia de deportes y de juventud.

ll) Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la memoria anual de actividades.

m) Aprobar la formalización de conciertos y convenios de colaboración técnica y/o económica.

n) Concertar pólizas de seguros para cubrir el riesgo de accidentes en el desarrollo de actividades y/o funcionamiento de servicios.

2. – En materia de obras, servicios y contratación.

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras, y el desarrollo de las actividades promovidas o concertadas por el Instituto.

b) La aprobación de proyectos de obras, servicios e instalaciones cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

c) Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de los que sea titular o corresponda su administración fiduciaria, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, para los que sea competente en todos estos supuestos el Presidente de la Diputación Provincial, conforme a la legislación general y especial de atribución de competencias en esta materia y las bases de ejecución del presupuesto.



d) Aprobar la modificación de las tarifas de los precios públicos de aplicación a los distintos servicios a cargo del Instituto, siempre y cuando dichos precios cubran su coste. En este caso, el Instituto enviará a la Diputación Provincial copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. – En materia patrimonial.

a) Construcción y adquisición en propiedad o en uso de bienes inmuebles o de instalaciones, así como de los muebles necesarios para su acondicionamiento, siempre que la cuantía no supere el límite competencial atribuido al Presidente de la Diputación Provincial, conforme a la legislación general y especial de atribución de competencias en esta materia.

b) Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación anual del Inventario.

4. – En materia económico-presupuestaria.

a) Elevar a la Junta de Gobierno propuesta de la elaboración del presupuesto del Instituto Provincial, acompañada de la documentación prevista en el artículo 149.1 de la Ley de Haciendas Locales.

b) Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de todos los gastos, para los que sea competente en todos estos supuestos el Presidente de la Diputación Provincial, conforme a la legislación general y especial de atribución de competencias en esta materia y las bases de ejecución del presupuesto.

5. – En materia de personal.

– Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno de la Diputación en la primera sesión que celebre.

6. – En materia de régimen jurídico.

a) Ejercitar toda clase de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses del Instituto en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta de Gobierno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

b) La iniciativa para proponer a la Junta de Gobierno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

7. – Competencia residual.

Ejercitar en el ámbito de la actuación del Instituto todas aquellas competencias propias del Presidente de la Diputación Provincial.

1. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente el ejercicio de las atribuciones siguientes:

a) Las enumeradas en el apartado 1, a), c), e), f) y h) en materia de organización y funcionamiento.



2. El Presidente podrá delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:
a) En materia de organización y funcionamiento, las enumeradas en el apartado 1, k), l), m) y n).

b) En materia de obras, servicios y contratación, las enumeradas en el apartado 2, b), c) y d). En todo caso, la delegación de la competencia prevista en el apartado c) versará sobre aquellas contrataciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, ya que de no superarse dicho importe corresponderá en todo caso la competencia al Presidente del Instituto.

c) En materia patrimonial, las enumeradas en el apartado 3, a) y b).

d) En materia de régimen jurídico, la enumerada en el apartado 6, a).

Dichas delegaciones se efectuarán mediante resolución del Presidente del Instituto y de las mismas se dará cuenta a la Junta de Gobierno, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 21. – Competencias del Vicepresidente.

Al Vicepresidente le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las funciones que el Presidente de la Junta de Gobierno le delegue.

b) Sustituir al Presidente de la Junta de Gobierno y asumir sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 22. – Competencias del Director Técnico.

1. – En materia de organización y funcionamiento.

a) Representar administrativamente al Instituto Provincial.

b) Ejecutar y hacer cumplir los actos y acuerdos de todos los órganos del Instituto Provincial conforme a las directrices dadas, según corresponda, por el Presidente o la Junta de Gobierno.

c) Preparar los proyectos de actividades y cuanta documentación haya de someterse a la consideración de los órganos colegiados del Instituto y asistir a sus sesiones, con voz y sin voto.

d) Determinar las tareas de todo el personal y coordinar la actuación de éste, conforme a su respectiva categoría profesional y al puesto de trabajo al que legalmente esté adscrito.

e) Asesorar técnicamente a los órganos de gobierno del Instituto.

2. – En materia de servicios, contratación y económico-presupuestaria.

a) Formular las propuestas de reglamentos de organización y funcionamiento de los servicios, así como cualquier otra cuestión que sea de interés para el buen funcionamiento del Instituto Provincial.

b) Coordinar el funcionamiento de los servicios y dependencias del Instituto Provincial.



c) Velar por la mejora de métodos de trabajo, por la introducción de las innovaciones tecnológicas adecuadas, así como por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

d) Estudio de tasas/precios públicos de aplicación a los distintos servicios, instalaciones y actividades.

e) Elaborar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán para la adjudicación de actividades deportivas y físicas.

f) Proponer a la Intervención las aplicaciones presupuestarias que deben figurar en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio.

g) Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades.

3. – En materia de patrimonio.

a) Administrar el patrimonio y los bienes afectos al Instituto Provincial según las atribuciones que le hayan sido asignadas por el Presidente o la Junta de Gobierno.

b) Adquirir los bienes muebles corrientes y de equipo, necesarios para el funcionamiento de los servicios dentro de los límites que señalen las bases de ejecución del presupuesto anual.

c) Rendir todo tipo de cuentas y comprobar las que haya de presentar el personal.

4. – En materia de personal.

Desempeñar la jefatura administrativa del Instituto Provincial bajo la dirección del Presidente y supervisión del Secretario.

5. – Competencia residual.

Las que el Presidente o la Junta de Gobierno le confieran.

En ningún caso será delegable el ejercicio de las atribuciones que el Director Técnico tenga encomendado por delegación de otros órganos.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23. – Hacienda del Instituto.

El Instituto Provincial tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

a) La consignación que para este fin figure en el presupuesto de la Diputación Provincial.

b) Las subvenciones que pueda obtener de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, Consejo General de Deportes y demás entes públicos o privados.

c) Ayudas concedidas por personas físicas o jurídicas.

d) Donativos y legados que se otorguen a su favor.

e) El producto de operaciones de crédito.

f) Los rendimientos que obtenga el Instituto Provincial de su patrimonio o por prestación de servicios.



Artículo 24. – Presupuesto.

El Instituto Provincial se regirá por un presupuesto anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 y concordantes de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 25. – Fiscalización.

De acuerdo con la legislación vigente, el Interventor del Instituto fiscalizará los actos de éste que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 26. – Rendición de cuentas.

Formada la cuenta anual del Instituto por la Intervención, será rendida inicialmente por su Presidente a la Junta de Gobierno, quien propondrá la remisión de la misma a la Diputación Provincial con anterioridad al plazo previsto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), para su inclusión en la cuenta general de la Entidad de la que depende el Instituto, que seguirá la tramitación prevista en el artículo 212 del TRLHL.

CAPÍTULO IV. – PATRIMONIO

Artículo 27. –

El patrimonio del Instituto Provincial estará integrado por los bienes que la Diputación le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Instituto adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 28. –

El patrimonio del Instituto Provincial quedará reflejado en el correspondiente inventario que se revisará y aprobará anualmente.

Artículo 29. –

1. – La Diputación podrá adscribir al Instituto Provincial bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. – Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Instituto Provincial solamente facultades fiduciarias para la utilización, conservación y cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. – El Instituto Provincial podrá realizar obras de mantenimiento y reparación en los inmuebles adscritos, pero necesitará autorización de la Diputación Provincial para la ejecución de obras de nueva planta o ampliación de las existentes, que supongan modificaciones sustanciales del edificio.

CAPÍTULO V. – FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

SECCIÓN 1.ª – RÉGIMEN GENERAL.

Artículo 30. – Marco legal.

1. – El funcionamiento y régimen jurídico de los órganos del Instituto Provincial se regirán por las normas contenidas en este Capítulo y en lo no previsto en él, se estará a



lo dispuesto en la LRBRL, en los artículos 43 a 52 y 53 a 60 de la LOFAGE, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – En todo caso, para los Libros de Actas se utilizará un sistema de hojas móviles y transcripción informatizada.

3. – Las resoluciones definitivas de los órganos unipersonales, numeradas correlativamente y autorizadas con la rúbrica del Director Técnico, se encuadernarán en uno o varios tomos de papel común, con diligencia de apertura y cierre expresiva del número de resoluciones y fechas de la primera y la última de éstas, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Junta de Gobierno.

SECCIÓN 2.ª – FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 31. – De la sesión constitutiva.

En su sesión constitutiva y en la primera que celebren desde que se produzca una alteración de su composición, la Junta de Gobierno determinará lo pertinente respecto de lo previsto en la disposición final primera.

Artículo 32. – Clases de sesiones.

1. – Las sesiones de la Junta de Gobierno, que no serán públicas, pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

2. – Sesiones ordinarias.

La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que dicho órgano establezca.

3. – Sesiones extraordinarias.

Son sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno aquellas que convoque su Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, al menos, de una tercera parte de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse la celebración de la sesión por más de un mes.

4. – Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con una antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso, deberá incluirse como primer asunto del orden del día el pronunciamiento de la Junta de Gobierno sobre la urgencia. Si ésta no fuera apreciada por dichos órganos colegiados, se levantará acto seguido la sesión, sin que pueda adoptarse acuerdo alguno.



Artículo 33. – Convocatoria y orden del día.

1. – Convocatoria.

a) El Presidente de la Junta de Gobierno convocará por escrito a sus miembros, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose en dicho plazo el de la convocatoria y el de la sesión, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, las cuales se convocarán, al menos, con veinticuatro horas de antelación, si fuera posible.

b) La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

c) A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

d) La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de la Junta de Gobierno, conforme se determine en la sesión de constitución de dicho órgano colegiado.

2. – Orden del día.

a) El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente de la Junta de Gobierno, asistido de la Secretaría y Dirección Técnica.

b) En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre un punto de ruegos y preguntas.

c) Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia verificada con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 34. – Requisitos de celebración de las sesiones de los órganos colegiados.

1. – Convocatoria. No podrá celebrarse sesión alguna sin previa convocatoria en la forma prevista en el artículo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto para las sesiones extraordinarias urgentes. Serán nulas las sesiones celebradas con incumplimiento de este requisito.

2. – Lugar de celebración. La Junta de Gobierno celebrará ordinariamente sus sesiones en el Palacio Provincial de la Diputación o en el domicilio social del Instituto.

También se podrán celebrar en la sede de cualquier Ayuntamiento o en albergues o instalaciones deportivas de la provincia, cuando así se estime procedente por la Presidencia de cada órgano colegiado.

3. – Constitución.

a) La válida celebración de las sesiones, en primera convocatoria, requiere la presencia de un número de miembros de la Junta de Gobierno que reúna la mayoría absoluta de sus miembros, entre los cuales no se computarán los Vocales Técnicos.



b) En segunda convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno, se requerirá un mínimo de tres, entre los cuales no se computarán, respectivamente, los Vocales Técnicos. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Una vez transcurrida media hora desde la señalada para la celebración de la sesión sin que se haya conseguido el quórum de asistencia, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria.

Artículo 35. – Quórum de adopción de acuerdos.

1. – Clases de mayoría.

a) Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o en segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

b) Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

c) Se entenderá por mayoría absoluta cualquier número de votos que supere la mitad del total de los que corresponden a los miembros que integran la Junta de Gobierno.

2. – Competencias de la Junta de Gobierno que requieren mayoría absoluta.

Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta de modificación de los Estatutos.

b) Asuntos no incluidos en el orden del día en las sesiones ordinarias.

c) Ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias convocadas con tal carácter.

3. – Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

La ratificación de la declaración de urgencia de las sesiones extraordinarias, convocadas con tal carácter, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 36. – Régimen de asistencias.

Los miembros del Instituto Provincial, por su asistencia a las reuniones de los órganos colegiados, tendrán derecho a percibir con cargo al presupuesto de la misma, asistencias cuya cuantía será fijada por la Junta de Gobierno.

Asimismo, tendrán derecho a la percepción de la indemnización que, por gastos de viaje, efectúen a tal efecto, en la cuantía que señalen las disposiciones que regulen las indemnizaciones por razón de servicio.



CAPÍTULO VI. – PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO

Artículo 37. – Creación de un Comité Asesor.

Se procederá a la creación de un Comité Asesor del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, formado por personalidades relevantes en el ámbito del deporte y de la juventud y por representantes de asociaciones, federaciones, clubes y entidades sin ánimo de lucro, con interés directo en la gestión de las materias relacionadas con el deporte y la juventud en el ámbito de la provincia, especialmente en el ámbito rural en el que se incardinan los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Igualmente, formará parte del mismo un representante de cada grupo político de la Diputación Provincial, sin que en ningún caso el número de sus componentes sea superior a 15, sin contar al Presidente y al Director Técnico.

Artículo 38. – Finalidad.

El Comité Asesor tendrá como finalidad participar en el diseño de la planificación anual en materia deportiva y de juventud, así como en la implementación y rendición de cuentas de las diferentes actuaciones a desarrollar.

La participación se llevará a cabo mediante la presentación de propuestas, criterios de actuación, exposición de buenas prácticas y control y supervisión de la eficiencia de las actuaciones realizadas.

Artículo 39. – Composición y régimen de funcionamiento.

La composición y régimen de funcionamiento del Comité Asesor se determinará de forma reglamentaria, si bien, en todo caso, será presidido por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, asistiendo a sus reuniones el Director Técnico.

El Comité Asesor se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, en el mes de febrero y en el mes de septiembre, respectivamente, y con carácter extraordinario cuando así lo disponga su Presidente o dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 40. –

1. – El Instituto Provincial podrá ser disuelto por el Pleno de la Diputación a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y previo informe preceptivo de los servicios jurídicos y económicos.

2. – El acuerdo de disolución solamente procederá por imposibilidad legal o material del Instituto Provincial de cumplir los objetivos o cuando la Diputación Provincial estime que los fines y objetivos del Instituto pueden obtenerse mediante otras formas de gestión más idóneas.

Artículo 41. –

En caso de disolución del Instituto Provincial, el personal adscrito al mismo será reasignado nuevamente a puestos de trabajo de la Diputación Provincial, con salvaguarda de sus derechos profesionales.



Artículo 42. –

Al disolverse el Instituto Provincial, los bienes adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad de la Diputación Provincial, que sucederá a la misma a título universal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La Junta de Gobierno se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de la constitución de la Diputación Provincial de Burgos, una vez concluido el proceso electoral local, procediendo a la toma de posesión del Presidente y de sus miembros integrantes y a determinar su régimen de sesiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Hasta tanto no se arbitre una organización hacendística separada la tramitación de todos los gastos, ingresos y pagos se canalizarán a través y por medio del presupuesto de la Diputación Provincial y los servicios económicos de ésta.

Las facultades de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones, ordenación de pagos y cualesquiera otras que implique la gestión presupuestaria, se entenderán delegadas, durante este período transitorio, en los correspondientes órganos del Instituto, al objeto de que éstos puedan realizar dicha gestión.

Segunda. – La gestión administrativa en materia de personal del Instituto Provincial se seguirá realizando por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que los precedentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la constitución de la Corporación Provincial resultante de las elecciones locales a celebrar durante el año 2015 y una vez haya transcurrido, en todo caso, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, 7 de mayo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Resolución de la convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2015

Con fecha 23 de enero de 2015 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2015, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 6 de febrero de 2015. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Vistos los informes contenidos en el expediente y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/1985 y el artículo 22 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, la competencia para resolver las solicitudes de subvención será del órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno, correspondiendo al Presidente de la Corporación. Teniendo en cuenta que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto número 3.960, de 5 de julio de 2011, concurriendo motivos de urgencia y eficacia administrativa, se aprecian los mecanismos de la avocación.

Por cuanto antecede, mediante Decreto número 2.883, de fecha 14 de mayo de 2015, esta Presidencia asistida del señor Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Avocar la competencia para dictar la presente resolución.

Segundo. – Conceder las subvenciones que se indican a los siguientes solicitantes:

<i>Entidad Local</i>	<i>Subvención</i>
Aguas Cándidas (J.V.)	13.500,00
Albaina (J.V.)	13.500,00
Albillos	14.290,32
Anguix	13.500,00
Arauzo de Miel (Doña Santos)	13.500,00
Arcos de la Llana	36.000,00
Arija	13.500,00
Arlanzón	18.000,00
Atapuerca	13.500,00
Barbadillo del Mercado	13.500,00



<i>Entidad Local</i>	<i>Subvención</i>
Barriosuso del Val (J.V.)	5.709,75
Berlangas de Roa	9.152,83
Brazacorta	13.500,00
Carazo	13.500,00
Carcedo de Burgos	20.000,00
Cardeñadijo	36.000,00
Cardeñuela Riopico	13.500,00
Carrias	13.500,00
Castrillo Matajudíos	10.692,00
Castrojeriz (Hinestrosa)	13.500,00
Cayuela (Villamiel de Muñó)	13.500,00
Cerezo de Río Tirón	27.000,00
Cornudilla (J.V.)	13.500,00
Covanera (J.V.)	15.000,00
Cubillo del Campo	13.500,00
Espinosa de Cervera	13.500,00
Fresno de Río Tirón	15.000,00
Fuentebureba	15.000,00
Fuentelcésped	17.880,62
Galarde (J.V.)	13.500,00
Guadilla de Villamar (J.V.)	99,61
Gumiel de Izán	27.000,00
Hontanas	13.500,00
Hontangas	11.520,72
Hormaza (J.V.)	15.000,00
Hortigüela	13.500,00
Hoyales de Roa	20.000,00
Itero del Castillo	13.500,00
Jurisdicción de San Zadornil (San Millán)	13.500,00
La Gallega	13.500,00
La Horra	18.000,00
La Nuez de Abajo (J.V.)	13.500,00
La Vid y Barrios (Zuzones)	13.500,00
Las Machorras (J.V.)	20.000,00
Las Quintanillas (Villarmentero)	13.242,28
Lences de Bureba (J.V.)	13.500,00
Lerma	23.295,47
Mahamud	13.500,00



<i>Entidad Local</i>	<i>Subvención</i>
Moncalvillo	13.500,00
Olmedillo de Roa	13.500,00
Olmos de la Picaza (J.V.)	15.000,00
Padilla de Abajo	13.741,54
Padrones de Bureba	13.500,00
Pedrosa de Muñó (J.V.)	13.500,00
Pedrosa de Río Úrbel (San Pedro Samuel)	14.612,69
Peñaranda de Duero	30.000,00
Piérnigas	13.500,00
Pino de Bureba (J.V.)	13.500,00
Porquera de Butrón (J.V.)	13.500,00
Prádanos de Bureba	13.500,00
Pradoluengo	36.000,00
Quintanalaria (J.V.)	7.270,12
Quintanaopio (J.V.)	13.500,00
Quintanar de la Sierra	28.809,63
Quintanavides	13.500,00
Quintanilla Cabe Rojas	15.000,00
Quintanilla Sobresierra (J.V.)	13.500,00
Rabanera del Pinar	7.021,00
Redecilla del Camino	13.500,00
Regumiel de la Sierra	18.000,00
Revilla Vallejera	15.000,00
Río Quintanilla (J.V.)	13.500,00
Roa de Duero	36.000,00
Salas de Bureba	13.500,00
Salas de los Infantes	40.000,00
San Juan del Monte	13.500,00
San Millán de Juarros (J.V.)	13.500,00
Santa María del Campo	17.522,12
Sasamón	15.696,00
Susinos del Páramo	13.500,00
Tañabueyes de la Sierra (J.V.)	9.512,34
Terradillos de Esgueva	13.500,00
Tolbaños de Arriba (J.V.)	13.500,00
Torrecilla del Monte	8.356,89
Tórtoles de Esgueva	22.216,77
Tosantos	13.500,00



<i>Entidad Local</i>	<i>Subvención</i>
Trespaderne	35.935,20
Tubilla del Agua	13.500,00
Vadocondes	18.000,00
Valdeande	15.000,00
Valle de Manzanedo (Crespos)	13.500,00
Valle de Manzanedo (San Martín del Rojo)	13.500,00
Valle de Tobalina	40.000,00
Valpuesta (J.V.)	7.654,74
Villadiego	34.349,70
Villafranca Montes de Oca	13.500,00
Villaluenga de Losa (J.V.)	15.000,00
Villaquirán de la Puebla	13.500,00
Villarcayo	40.000,00
Villavés (J.V.)	7.272,00
Villavieja de Muñó (J.V.)	13.079,92
Villegas	8.236,30
Zazuar	18.000,00
Zumel (J.V.)	13.500,00

La tramitación del pago de la subvención propuesta quedará en suspenso para aquellos beneficiarios que no hubieran justificado la subvención correspondiente a la convocatoria del ciclo integral del agua de 2014.

Tercero. – Disponer el gasto por un importe total de 1.692.170,56 euros, para las solicitudes de subvención dirigidas a satisfacer las necesidades derivadas de la convocatoria para la concesión de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.01 del presupuesto general de la Diputación Provincial para el año 2015.

Burgos, 18 de mayo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Corrección de errores

Con fecha 26 de mayo de 2015, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 97 el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 7 de mayo de 2015, por el que se aprobó la renuncia a la concesión directa de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, al no haber aceptado expresamente, en tiempo y forma, las subvenciones inicialmente concedidas por acuerdo de 6 de marzo de 2015, según las Bases de la convocatoria.

Detectado error de omisión, al no haber acompañado en la publicación del acuerdo adoptado el régimen de recursos procedentes para su impugnación, se procede a subsanar dicha omisión, mediante la inserción de este anuncio complementario al publicado el día 26 de mayo de 2015, en los términos del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido que a continuación se expresa:

«Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015 –por el que se aprobaba la renuncia a la concesión directa de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, al no haber aceptado expresamente en tiempo y forma, las subvenciones inicialmente concedidas–, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses



contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

El plazo indicado comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de mayo de 2015 sustituye a la notificación individualizada a cada municipio, conforme establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Burgos, 26 de mayo de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Corrección de errores

Con fecha 26 de mayo de 2015, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 97 la resolución de Presidencia número 2.705, de fecha 7 de mayo de 2015, en relación con la subvención directa concedida por esta Diputación Provincial a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación temporal por éstos de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, resolviendo la distribución del remanente conforme a lo establecido en la Base Octava de las reguladoras de la citada subvención.

Detectado error de omisión, al no haber acompañado en la publicación de la resolución adoptada el régimen de recursos procedentes para su impugnación, se procede a subsanar dicha omisión, mediante la inserción de este anuncio complementario al publicado el día 26 de mayo de 2015, en los términos del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido que a continuación se expresa:

«Contra la resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial número 2.705 de fecha 7 de mayo de 2015, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

El plazo indicado, así como el plazo de veinte días naturales para presentar la aceptación a la que se refiere la resolución de la Presidencia número 2.705, deberá computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



La publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de mayo de 2015 sustituye a la notificación individualizada a cada municipio, conforme establece el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Burgos, 26 de mayo de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14. – ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de 30 de abril de 2015, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 22 de abril de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, mediante acuerdo plenario de 27 de octubre de 2014, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (con efectos de 1-1-2016), y las de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

– El Ayuntamiento de Nava de Roa, mediante acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2014, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (con efectos de 1-1-2016), y las de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

– La Junta Vecinal de Cubillo de Butrón, mediante acuerdo de 15 de diciembre de 2014, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.

– La Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, mediante acuerdo de 21 de noviembre de 2014, revoca la delegación de las facultades de recaudación de su tasa de suministro de agua.

Burgos, 15 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – El Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Así, el Pleno celebrado el día 27 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 3 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (que se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2016).

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – *El Ayuntamiento de Nava de Roa delega la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.*

Así, el Pleno celebrado el día 10 de noviembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 3 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º) Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas.
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (que se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2016).

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- a) Tasa de suministro de agua.
- b) Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:



- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º) Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

3. – *La Junta Vecinal de Cubillo del Butrón, mediante acuerdo de 15 de diciembre de 2014, delega las funciones de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de la tasa de suministro de agua; así como las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico.*

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cubillo de Butrón delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

1. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

– Tasa por suministro de agua.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

– Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.

– Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.



Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4. La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- En la Constitución.
- En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- Por el presente acuerdo de Delegación.
- Por la ordenanza general de gestión, liquidación inspección y recaudación que pudiese aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:



- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (artículo 4 de la LOPD).

3. La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4. La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. Se realiza en dos periodos: Voluntario y ejecutivo.

3. La recaudación en periodo voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



4. La recaudación en periodo ejecutivo incluye las siguientes funciones:
- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
 - b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
 - c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
 - d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
 - e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
 - f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
 - g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
 - h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
 - i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
 - j) Enajenación de bienes embargados.
 - k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
 - l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
 - m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
 - n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:



a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con transcendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por la Junta Vecinal, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del periodo voluntario de cobro:



– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.

3. Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:



- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3. Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS.

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal número I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria.



La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

- Hasta 1.000.000 euros: 4%.
- De 1.000.001 a 2.000.000 euros: 3%.
- De 2.000.001 a 4.000.000 euros: 2,50%.
- De 4.000.001 a 5.000.000 euros: 2,25%.
- De 5.000.001 a 7.000.000 euros: 2,00%.
- Más de 7.000.000 euros: 1,75%.

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del periodo ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.



Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.

Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimera. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de la Junta Vecinal, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas. La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a



todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Junta Vecinal.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. Los respectivos Plenos podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

La Junta Vecinal podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. – *La Mancomunidad de Aguas Las Calzadas, mediante acuerdo de 21 de noviembre de 2014 revoca la delegación de la gestión recaudatoria de la tasa de suministro de agua, acordada en su día.*



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana - ejercicio 2015.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales - 2015.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica - ejercicio 2015.
- Impuesto sobre actividades económicas - ejercicio 2015.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos - ejercicio 2015.
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).
- Tasa de recogida de basuras.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja y Caja Viva. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas, Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 18 de mayo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RÚSTICA Y C.E.) – 2015

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS – 2015

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
LOS ALTOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RIO PISUERGA
ARIJA
ARLANZON
ARRAYA DE OCA
ATAPUERCA
LOS AUSINES
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA



BELMBIMBRE
BELORADO
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA
CABIA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CATRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO-MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO



CEREZO DE RIOTIRON
CERRATON DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
LA CUEVA DE ROA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTEPAR
FONTIOSO
FRANDOVINEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RIO TIRON
FRESNO DE RODILLA
FRIAS
FUENTEBUREBA
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTENE BRO
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA



GUMIEL DEL MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
LA HORRA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO-QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCION DE LARA
JURISDICCION DE SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJON
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES



MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RIO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEILA
NEBREDA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA



PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RIO URBEL
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA-TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZON
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAELEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA-VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RABANOS
RABE DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA



REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
LA REVILLA
REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIAN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMES DE BURGOS
SAN MARTIN DE RUBIALES
SAN MILLAN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACIN



SASAMON
LA SEQUERA DE HAZA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PARAMO
TAMARON
TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDOMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TORTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
URBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA



VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUERCANES
VALMALA
LA VID DE BUREBA
LA VID Y BARRIOS
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGALIJO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGOMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS



VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE-MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAINOS
ZAEI
ZARZOSA DE RIO PISUERGA
ZAZUAR
ZUÑEDA

Anuncio de exposición al público. –

El Presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante Decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo asimismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I./I.A.E. y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes Padrones.

* * *

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS – 2015

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CANDIDAS



AGUILAR DE BUREBA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS,LOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDA DE DUERO
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZON
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
BALBASES,LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
BARRIOS DE BUREBA,LOS
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZON DE LA SIERRA



CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARDEÑUELA RIOPICO
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
CEBRECOS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA,LA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
FONTIOSO
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRIAS
FUENTEBUREBA
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS



FUENTENE BRO
FUENTESPINA
GALBARROS
GALLEGA, LA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZAN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORMAZAS, LAS
HORRA, LA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
HUMADA
IBEAS DE JUARROS
IGLESIARRUBIA
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOS
JURISDICCION DE LARA
JURISDICCION SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJON
MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES



MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRANDA DE EBRO
MIRAVECHE
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDA
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE MUÑO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE



PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIERNIGAS
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
PRESENCIO
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAELEZ
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCIA
QUINTANILLA TORDUELES
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REVILLA,LA
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RIO FRANCO
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIAN DE JUARROS



SAN JUAN DEL MONTE
SAN MARTIN DE RUBIALES
SAN MILLAN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INES
SANTA MARIA DEL CAMPO
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA MARIA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SASAMON
SEQUERA DE HAZA,LA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRESGUDO
SANTA MARIA DEL MERCADILLO
SUSINOS DEL PARAMO
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDOMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TORTOLES DE ESGUEVA
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
URBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES



VALDEANDE
VALDEZATE
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE SEDANO
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUERCANES
VID DE BUREBA,LA
VID Y BARRIOS,LA
VILEÑA
VILVIESTRE DEL PINAR
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESPASA
VILLAFRUELA
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGOMEZ
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS



VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLEGAS
VILLORUEBO
VIZCAINOS
ZAEL
ZAZUAR
ZUÑEDA
ALCOCERO DE MOLA
ARRAYA DE OCA
BAÑUELOS DE BUREBA
BASCUÑANA
BELORADO
CARRIAS
CASTILDELGADO
CEREZO DE RIO TION
CERRATON DE JUARROS
ESPINOSA DEL CAMINO
FRESNEÑA
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON
FRESNO DE RIO TIRON
IBRILLOS
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
TOSANTOS
VALLE DE OCA
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAMBISTIA
VILORIA DE RIOJA
PINEDA DE LA SIERRA
PRADOLUENGO
RABANOS
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION
VALMALA
VILLAGALIJO
CONDADO DE TREVIÑO
PUEBLA DE ARGANZON, LA



Anuncio de exposición al público. –

El Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos aprobará mediante Decreto el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el padrón estará a disposición de los interesados en la Sede del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Palacio Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por tratamiento de residuos y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio de tratamiento de residuos sólidos de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2015. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

AGUA CUOTA FIJA

AVELLANOSA DEL PARAMO	2015
BARBADILLO DE HERREROS	2015
CABEZON DE LA SIERRA	2015
CARCEDO DE BUREBA	2015
CIRUELOS DE CERVERA	2015
CUBILLOS DEL ROJO	2015
ENTRAMBOSRIOS	2015
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2015
GAYANGOS	2015
HUERTA DE ARRIBA	2015
JURISDICCION DE LARA	2015
LLANO DE BUREBA	2015
MERINDAD DE MONTIJA	2015
MERINDAD DE VALDEPORRES	2015
MODUBAR DE LA CUESTA	2015
MONASTERIO DE RODILLA	2015
PINEDA DE LA SIERRA	2015
QUINTANILLA SOTOSCUEVA	2015
QUNTANAVIDES	2015
REVILLA Y AHEDO	2015
RIAÑO	2015



ROJAS	2015
SALDAÑA DE BURGOS	2015
SANTAOLALLA DE BUREBA	2015
SANTA MARIA DEL INVIERNO	2015
SUSINOS DEL PARAMO	2015
TUBILLA DEL AGUA	2015
VALDEANDE	2015
VALLEJIMENO	2015
VALMALA	2015
VILLALBILLA DE GUMIEL	2015
VILLASUR DE HERREROS	2015

AGUA CUOTA VARIABLE

ALFOZ DE SANTA GADEA	2015
ARENILLAS DE RIO PISUERGA	2.º semestre 2014
BAHABON DE ESGUEVA	2015
BARBADILLO DEL MERCADO	2015
BELBIMBRE	2015
BERBERANA	1.º semestre 2013
BUSTO DE TREVIÑO	2014
CARAZO	2014
CASTELLANOS DE CASTRO	2015
CASTRILLO MATAJUDIOS	2015
CASTROBARTO	2014
CASTROJERIZ	2.º semestre 2014
CILLERUELO DE ARRIBA	2015
DOROÑO	2.º semestre 2013
GALARDE	2014
GREDILLA LA POLERA	2.º semestre 2014
HACINAS	2.º semestre 2014
HONTANAS	2015
HONTORIA DE LA CANTERA	1.º semestre 2013
HONTORIA DEL PINAR	1.º semestre 2013
HORMAZAS,LAS	2015
HUMIENTA	2014
ITERO DEL CASTILLO	2015
LLORENGOZ DE LOSA	1.º semestre 2013
MADRIGALEJO	2014
MAHAMUD	2.º semestre 2013
MASA	1.º semestre 2014



MAZUELA	2.º semestre 2014
MERINDAD DE RIO UBIERNA	2.º semestre 2014
MORAZA	2014
OLMEDILLO DE ROA	2015
OLMILLOS DE MUÑO	2.º semestre 2014
OLMILLOS DE SASAMON	2014
OZANA	2.º semestre 2014
PALAZUELOS DE LA SIERRA	2015
PARIZA	1.º semestre 2013
PARTE DE SOTOSCUEVA	2015
PEDROSA DE RIO URBEL	2015
PINEDA TRASMONTE	2015
PUENTEDURA	2014
QUINTANILLA CABE ROJAS	2015
QUINCOCES DE YUSO	2014
RETUERTA	2014
SARRACIN	2014
VALDORROS	2015
VALHERMOSA DE VALDIVIELSO	2014
VALLE DE MENA	1.º trimestre 2015
VILLALBA DE DUERO	2014
VILLANGOMEZ	2.º semestre 2014
VILLAZOPEQUE	2015
VILLALBILLA DE VILLADIEGO	2014
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	2015
YUDEGO	2014

NUEVAS DELEGACIONES

BUGEDO	2013
LASTRAS DE TEZA	2014
TEZA DE LOSA	2014
REVILLA VALLEJERA	2013

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).



Contra el acto de aprobación del Padrón tasa por suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2015. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

REVILLA VALLEJERA

2013

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del Padrón tasa por recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2015, acordó lo siguiente:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto denominado «acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera BU-124, de Gumiel de Izán a cruce con la BU-P-1104», Autor: D. Manuel Gutiérrez Peña. Presupuesto base de licitación: 676.292,43 euros. Plazo de ejecución: Ocho meses.

Segundo. – Someter el citado proyecto a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín de Oficial de la Provincia.

Tercero. – Entender definitivamente aprobado dicho proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

En Burgos, a 15 de mayo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número 18 de fecha 7 de mayo de 2015, se aprobaron las bases de la «Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios», año 2015 y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2015

Con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo, durante el año 2015, actividades culturales que tengan como fin la promoción y protección de la cultura tradicional y popular de la provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. – Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas culturales realizados durante el año 2015 por los municipios de la provincia de Burgos que tengan como finalidad la conservación y promoción, en un sentido general, de la cultura tradicional y popular de la provincia de Burgos.

1.2. – Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional, alquiler de infraestructuras para la realización de actos culturales, circuitos culturales y otros de similar naturaleza.

1.3. – No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, verbenas, excursiones y comidas.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. – Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos en la misma y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



2.2. – La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante Convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta. – Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. – Los municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa cultural para el que se solicita subvención.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades programadas que se comprometen a ejecutar, con indicación de medios financieros previstos.

c) Anexos II y III de la Convocatoria.

4.3. – La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. – Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. – El presupuesto total de la Convocatoria será de 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2015.

5.2. – La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas y de manera proporcional al presupuesto disponible en la presente Convocatoria y a la puntuación total obtenida por los solicitantes según los criterios establecidos en la Base Sexta.

5.3. – El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 10.000 euros y en ningún caso el 70% del coste total de las actividades objeto de subvención.

5.4. – La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial con la misma finalidad. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no



supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el Modelo del Anexo III, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.5. – La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

6.1. – La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 10:

a) Programa presentado: Hasta un máximo de 6,5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

– Continuidad de las actividades programadas en ediciones sucesivas: Hasta 2 puntos.

– Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación, valoración y promoción de la cultura tradicional: Hasta 1 punto.

– Desarrollo de programas educativos, como escuelas de música, cursos de formación y similares: Hasta 1,5 puntos.

– Desarrollo de actividades culturales fuera del periodo estival: Hasta 1 punto.

– Otras actividades culturales: Hasta 1 punto.

b) Proyección exterior de las actividades programadas: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Implicación de los vecinos en la organización y desarrollo del programa cultural del municipio: Hasta un máximo de 1 punto.

d) Esfuerzo económico del municipio en el desarrollo de actividades culturales. Porcentaje del presupuesto cultural sobre el presupuesto total del municipio: Hasta 1 punto.

6.2. – La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Séptima. – Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. – La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. – Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3. – A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución.

7.4. – Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria.

7.5. – El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la



imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6. – La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2. – Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. – Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad para la que se concedió expresamente la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. – En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no se hubieran efectuado la totalidad de las actividades subvencionadas y no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente.

Décima. – Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria del cumplimiento de la totalidad de las actuaciones contempladas en el presupuesto presentado conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Base 4.2. En el caso de que no se hayan ejecutado las actividades del presupuesto comprometido, deberán justificarse debidamente las razones que han impedido su realización. Cuando no se haya ejecutado al menos el 75% del presupuesto total comprometido, se procederá a minorar proporcionalmente la subvención concedida. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I. por el representante de la Entidad beneficiaria.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad o actividades para las que se concedió expresamente la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V).

c) Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad (Anexo V).



d) Certificación en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención (Anexo V).

e) Certificación de no estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (Anexo II).

f) Certificación de otras ayudas solicitadas o percibidas (Anexo III).

Undécima. – Plazo de justificación y abono de la subvención.

11.1. – El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015, ambos inclusive.

11.2. – El plazo de justificación de la subvención concedida finaliza a las 14 horas del 9 de noviembre de 2015.

11.3. – El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base Décima de esta Convocatoria.

11.4. – Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que, a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la Convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO I

SUBVENCIONES Y AYUDAS

AÑO

Registro	A rellenar por la Administración

Tipo	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCIÓN CULTURAL PARA MUNICIPIOS
Solicitante (1)	Ayuntamiento C.I.F.
	Calle <input type="text"/> Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Teléfono fijo de contacto <input type="text"/> Teléfono móvil de contacto <input type="text"/> Dirección de correo electrónico <input type="text"/>
Representante (solo si procede) (2)	Secretario / Alcalde N.I.F.
	Calle <input type="text"/> Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
	Documento acreditativo de la representación <input type="text"/>
Domicilio notificaciones (3)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO
	Dirección de correo electrónico <input type="text"/> Calle <input type="text"/> Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>
EXPONE (4)	Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de Subvenciones a la Acción Cultural para Municipios
SOLICITUD (5)	Se de por presentada la presente solicitud y la documentación exigida por la convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente que: ➤ El proyecto / actividad para el que se solicita la subvención es: ➤ El presupuesto del proyecto / actividad es: ➤ El presupuesto total del Ayuntamiento es: ➤ El presupuesto destinado a Cultura es:
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (6)	Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS: 1. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 2. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.
Firma (7)	En _____, a ____ de _____ de _____ Firma
APD	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver la convocatoria es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-



HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

Formulario con líneas punteadas para indicar el número y título del apartado que complementa.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria:

- Programa de actividades culturales para el que solicita subvención.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa de actividades, y porcentaje que representa sobre el presupuesto total del Ayuntamiento.
- Anexo II.
- Anexo III.

Formulario con líneas punteadas para describir la documentación complementaria.

Caja para la firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

D./D^a. con D.N.I., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de con C.I.F., y D./D^a. con D.N.I....., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.
- Y AUTORIZA NO AUTORIZA a la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

En a de de

EL SECRETARIO DE
LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO III

AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

D./D^a, con D.N.I., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de, con C.I.F., y D./D^a, con D.N.I....., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

A comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de

EL SECRETARIO DE
LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Fdo:

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

* * *



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2014

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Altable, a 27 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2015 en la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del año de 2015, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior del presupuesto.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Altable, a 27 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 602/15

De conformidad con lo dispuesto en las bases para la provisión por promoción interna, mediante concurso de méritos, de tres plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, por el presente acuerdo aprobar la lista definitiva de admitidos a referido proceso selectivo, según el siguiente detalle:

Apellidos y nombre:

1. – Cruz Pardilla, José Manuel.
2. – Escudero Martín, José Agustín.
3. – García García, Jesús Mariano.
4. – Lobo Fresnillo, Alberto.
5. – Olalla Gil, Juan Manuel.
6. – Puente Álvaro, Javier.

Aranda de Duero, 13 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

El Secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arlanzón, a 18 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barbadillo del Mercado, a 13 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INFORMÁTICA

El Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el día 8 de mayo de 2015, aprobó por unanimidad la propuesta de:

Primero. – Modificación del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Burgos en relación al nivel de seguridad de los ficheros de Contabilidad y Fiscal con código de inscripción n.º 1942711662 y 1942711663, pasando de nivel básico a nivel medio respectivamente.

Segundo. – Modificación del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal relativos al nivel de seguridad de los ficheros de Expedientes y Policía, dada la finalidad y usos establecidos y teniendo ambos la tipificación de «gestión sancionadora», y de conformidad con el artículo 81.2 del RLOPD deberá implantarse. Además de las medidas de nivel básico deberán adoptar las medidas de nivel medio, entre otros, en los tratamientos de datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.

Con respecto al fichero de Policía, revisar y subsanar, en su caso los datos identificativos, por si se trataran otros tipos de datos distintos a los de infracciones, ampliando el fichero por si se trataran otros tipos de datos no incluidos en la disposición reguladora ni en la inscripción del registro. Analizadas estas casuísticas, se procederá a la incorporación de marcas físicas, imagen/voz en datos identificativos y en otros tipos de datos a detalles de empleo, características personales, características sociales y datos académicos/profesionales.

Con respecto al fichero de Estadística en la finalidad relativa a la gestión de padrón y de quintas, procede a la eliminación de quintas, quedando exclusivamente para la gestión del padrón.

Tercero. – Exponer al público las modificaciones de los ficheros durante treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, con la previsión de que si no se presentaren, el acuerdo ahora inicial se entenderá elevado a definitivo.

Cuarto. – En su caso, dar cuenta de su aprobación a la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León, por espacio de quince días, y publicar íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que durante el indicado plazo podrá consultarse el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 15 de mayo de 2015.

El Vicesecretario General,
Francisco Javier Pindado Minguela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación del proyecto de construcción de edificio polideportivo en Cardeñajimeno

Aprobado por el Pleno Municipal de Cardeñajimeno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2015, el proyecto básico y de ejecución de construcción de «Edificio Polideportivo» en Cardeñajimeno, redactado por el técnico D. Gonzalo Luis Moreno, por un importe total del presupuesto de 1.984.151,15 euros. (IVA incluido), se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier interesado y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

El mencionado proyecto se halla de exposición en las oficinas municipales, sitas en calle La Encina, n.º 1, de Cardeñajimeno, en horario de atención al público de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En Cardeñajimeno, a 22 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del presupuesto anual

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, conforme al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	1.860.007,27
	B) A.1) Operaciones corrientes:	1.478.807,27
1.	Gastos de personal	376.933,27
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	664.500,00
4.	Transferencias corrientes	437.374,00
	A.2) Operaciones de capital:	381.200,00
6.	Inversiones reales	381.200,00
	Total	1.860.007,27
ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	D) Operaciones no financieras:	1.860.007,27
	E) A.1. Operaciones corrientes:	1.466.800,00
1.	Impuestos directos	770.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	250.000,00
4.	Transferencias corrientes	401.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	368.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	225.207,27
7.	Transferencias de capital	168.000,00
	Total	1.860.007,27

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



No obstante con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Treviño, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Ignacio Portilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

*Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica
en el Ayuntamiento de Estépar*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Estépar de fecha de 30 de octubre de 2014, sobre imposición y ordenación del Reglamento regulador de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Estépar cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://estepar.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.



b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.



Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://estepar.sedelectronica.es>



Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.



A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.



Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los obligados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en



representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://estepar.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, estos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 31 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 31 de enero de 2015.



DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA
DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que



procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Estépar, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del presupuesto de 2015

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La ausencia de alegaciones en plazo dará lugar a su aprobación definitiva de forma automática.

En Hontoria del Pinar, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación del concurso mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del arrendamiento para su explotación del polideportivo de Hontoria del Pinar

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2015, ha sido aprobado el expediente de contratación y convocada licitación del arrendamiento para la explotación y conservación del polideportivo municipal, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

1. – *Órgano de contratación:* Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

2. – *Objeto:* Contratación del arrendamiento para la explotación y conservación y abono del canon.

3. – *Forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación: Mejora de las instalaciones, proyecto de gestión y explotación y renta a pagar.

4. – *Canon de licitación al alza:* 800,00 euros/año, IVA excluido. Las ofertas que no cubran la renta mínima serán rechazadas.

5. – *Duración del contrato:* 5 años.

6. – *Garantías:*

Definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación del contrato por la duración del contrato (excluido el IVA).

Adicionales: Se exigirá al adjudicatario garantía adicional por importe de 1.000,00 euros para responder del buen uso de las instalaciones y mobiliario.

7. – *Condiciones:* Las establecidas en el pliego.

8. – *Obtención de información y documentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar. Tfno.: 947 386 141/fax: 947 386 141.

Dirección: Plaza de España, s/n.

Perfil de contratante: www.hontoriadelpinar.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

9. – *Plazo de presentación de ofertas:* Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil de contratante y tablón de anuncios municipal. Lugar: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

10. – *Documentación a presentar:* La especificada en la cláusula 9.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



11. – *Apertura de ofertas*: El primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

12. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Hontoria del Pinar, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huérmedes, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de abril de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Hurones, a 12 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	638.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	570.790,00
3.	Gastos financieros	31.510,00
4.	Transferencias corrientes	89.500,00
6.	Inversiones reales	449.200,00
9.	Pasivos financieros	172.000,00
	Total presupuesto	1.951.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	570.000,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	325.995,00
4.	Transferencias corrientes	552.442,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.000,00
7.	Transferencias de capital	407.563,00
	Total presupuesto	1.951.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Melgar de Fernamental, a 19 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
María Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 93, correspondiente al día 19 de mayo de 2015, se ha publicado anuncio de este Ayuntamiento, relativo a la licitación del servicio público de «Apoyo a la intervención social dirigida a minorías étnicas en Miranda de Ebro».

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2015, se resuelve suspender de manera cautelar el proceso licitatorio y, por tanto, el plazo para la presentación de ofertas para la contratación de la gestión del citado servicio público, en tanto se resuelva el recurso de reposición presentado por el Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.

En Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación provisional de la Sede Electrónica y el Reglamento de Administración Electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2015, aprobó provisionalmente la creación de la Sede Electrónica y el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monasterio de la Sierra, a 5 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Luis María María



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

El Pleno del Ayuntamiento de Neila, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza.

ORDENANZA PARA LA EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LAS FACTURAS CUYO IMPORTE SEA DE HASTA 5.000 EUROS

Preámbulo. –

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha Ley, a partir del 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único. –

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Disposición final única. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley, y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.



Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Neila, a 30 de abril de 2015.

El Alcalde en funciones,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

No habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el año 2015, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	28.200,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.600,00
4.	Transferencias corrientes	29.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.200,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total ingresos	126.300,00

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	17.740,00
2.	Gastos en bienes y servicios	55.600,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	48.510,00
	Total gastos	126.300,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. 781/86, se publica la plantilla del personal, que es la detallada:

– Personal funcionario: Secretaría-Intervención en propiedad, agrupada con los municipios de Milagros y Fuentenebro.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en el que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que pudieran interponerse otros recursos.

En Pardilla, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Pardilla Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanavides, a 14 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Finalizando el día 3 de agosto de 2015 el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los interesados a referido cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Sotragero y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Solicitudes y plazos: Se podrán presentar en la Secretaría Municipal, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando una copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

En Sotragero, a 8 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29/04/2015, el documento técnico para la ejecución de las obras de pavimentación camino del monte (tramos I y II), redactado por la Arquitecto Municipal, D.^a María del Mar Ayllón Rodríguez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 99.394,24 euros (tramo I) y 91.452,22 euros (tramo II) IVA incluido, se expone al público por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

En Torresandino, a 13 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 18/05/2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Torresandino, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la Sede y Administración Electrónicas y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Más información en <http://valledezamanzas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valle de Zamanzas, a 8 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.002,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.297,00
4.	Transferencias corrientes	12.700,00
6.	Inversiones reales	25.001,00
	Total presupuesto	70.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	29.725,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.770,00
7.	Transferencias de capital	5,00
	Total presupuesto	70.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera: Plazas 1. Secretaría-Intervención. En agrupación con los Ayuntamientos de Los Altos y Valle de Manzanedo y Mancomunidad de Aguas Las Calzadas. Desempeñada en acumulación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valle de Zamanzas, a 30 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./PAS./TARJ. EXT.	EXP.
ZORNITSA ASENOVA ASENOVA	Y1198905K	275/15
KRASIMIR FILIPOV ASENOV	Y1201434C	275/15

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Río Ubierna, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Riocerezo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 12 de mayo de 2015.

El Presidente,
José Luis Riocerezo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guzmán, a 5 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Nicolás Molinos Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 8 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, el precio, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 407, conocido como «San Martín y La Quirria y Alcedillo» sito en Momediano, para aprovechamiento de maderas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Momediano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Dirección de Internet del perfil de contratante:

[https://medinadepomar.sedelectronica.es](https://medinadepomar.sedeelectronica.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: Aprovechamiento forestal n.º 1/2015.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal (maderas) del M.U.P. n.º 407 «San Martín y La Quirria y Alcedillo».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

4. – *Importe del contrato:*

a) Precio índice 22.000,00 euros (impuestos excluidos). Este precio será incrementado cada año de los de vigencia del aprovechamiento conforme al Índice oficial de Precios al Consumo. Al 85% del importe de licitación hay que añadirle el IVA.

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el fondo de mejoras del monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagarán a la Junta Administrativa de Momediano como entidad titular del monte.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Modalidad de presentación: Las permitidas por la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).

6. – *Apertura de las ofertas*: En el lugar que se notifique a los licitadores y se publique en el perfil del contratante.

7. – *Obras complementarias*: 1.900,00 euros de aporte de material a las pistas (zahorra z2 o balastro) extendido y compactación.

En Momediano, a 8 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Fernando Peña Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villalibado, de fecha 11 de mayo de 2015, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de cuatro terrenos urbanos sin edificación alguna, sitios en la calle Real, número 1B, calle Iglesia, n.º 6, camino Real, n.º 2B y Camino Real, n.º 6B, de esta localidad, con referencia catastral 9885302VN1098N0001ZG, 0088002VN1098N001JG, 9989802VN1098N0001UG, y 9989704VN1098N0001ZG, respectivamente, dejando dichos bienes de estar destinados al uso o servicio público al que estaban afectos, y cambiando su calificación de bienes de dominio público a bienes de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villalibado, a 11 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Alonso Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Presupuesto general del ejercicio de 2015

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio 2015 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169, número 1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Asamblea de Concejales.

La Asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169, número 1, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 169, número 3, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad en horario de oficina, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

c) *Órgano ante el que se reclama:* Asamblea General de la Mancomunidad Río Arandilla.

En Zazuar, a 14 de mayo de 2015.

El Presidente,
José María Rodríguez Plaza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 345/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Beatriz Corro Fernández y Jacob Dopozo Lazcano.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Beatriz Corro Fernández y Jacob Dopozo Lazcano, contra Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa, registrado con el n.º despido objetivo individual 345/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/6/2015 a las 11:30 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1 para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:35 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hotel Cadagua XXI, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 20 de mayo de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 318/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Jesús González Miguel.

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda.

Demandado/s: D/D.^a Santiago García García, Jorge García García, Julio García García, Paulino García García y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 318/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Jesús González Miguel contra Santiago García García, Jorge García García, Julio García García, Paulino García García y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña María Jesús González Miguel contra don Jorge García García, don Julio García García y don Paulino García García, herederos de don Santiago García García, debo condenar y condeno a don Jorge García García, don Julio García García y don Paulino García García, herederos de don Santiago García García, fallecido, a abonar a la actora la cantidad de 5.805,94 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que



deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0318/14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jorge García García, don Julio García García y don Paulino García García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

V48 Expediente de dominio. Inmatriculación 747/2013.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Demandante: D/D.^a Juan Santos Bermejo e Hipólita Sanz Pérez.

Abogado/a: Sr/a. Isabel Terán Juez.

Doña Cristina García López, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Inmatriculación n.º 747/2013, a instancia de D. Juan Santos Bermejo y D.^a Hipólita Sanz Pérez, actuando en su nombre la Letrada D.^a Isabel Terán Juez, expediente de dominio para la inmatriculación de las fincas de las siguientes descripciones:

1. Fincas rústicas: Labor o labradío seco al sitio Pozo Gorgollos. Villaquirán de los Infantes (Burgos), sita en polígono 501, parcela 5.147 (antes pol. 1, parc. 3.035).

Superficie: 11.893 m².

Linderos: Parcela 5.150: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

– Parcela 10: José González Romero.

– Parcela 45.078: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50105-1470000SF.

2. Fincas rústicas: Labor o labradío seco al sitio Mojón. Villaquirán de los Infantes (Burgos), sita en polígono 504, parcela 5.181 (antes pol. 1, parc. 3.005).

Superficie: 16.269 m².

Linderos:

– Parcela 5.174: Juan Santos Bermejo.

– Parcela 15.175: M.^a Blanca Angulo González.

– Parcela 5.179: Efraín Delgado Peña.

– Parcela 5.176: Juan Santos Bermejo.

– Parcela 5.173: M.^a Blanca Angulo González.

– Parcela 5.172: Juan Santos Bermejo.

– Parcela 9.021: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

– Parcela 9.008: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

– Parcela 9.017: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50105-1810000ST.



3. Finca rústica: Labor o labradío seco al sitio Mojón. Villaquirán de los Infantes (Burgos), sita en polígono 501, parcela 5.190 (antes pol. 1, parc. 3.016).

Superficie: 8.245 m².

Linderos:

- Parcela 2: Soledad Preciado Santamaría.
- Parcela 5.191: Juan Santos Bermejo.
- Parcela 5.188: Gregorio Merino García.
- Parcela 9.008: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50105-1900000SD.

4. Finca rústica: Agrario al sitio Fuentecillas. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 502, parcela 5.101 (antes pol. 1, parc. 3.097).

Superficie: 10.022 m².

Linderos:

- Parcela 5.102: Juan Santos Bermejo.
- Parcela 5.103: Miguel Ángel Ruiz Fernández.
- Parcela 15.099: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 25.099: Gregorio Merino García.
- Parcela 10.039: Gregorio Merino García.
- Parcela 9.023: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50205-1010000SX.

5. Finca rústica: Agrario al sitio Fuentecillas. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 502, parcela 5.104 (antes pol. 1, parc. 3.093).

Superficie: 4.106 m².

Linderos:

- Parcela 38: Gerardo Gil González.
- Parcela 5.106: Marcial Pérez Galiana.
- Parcela 5.103: Miguel Ángel Ruiz Fernández.
- Parcela 5.096: Caritina Francés Grijalbo.
- Parcela 15.099: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50205-1040000SE.

6. Finca rústica: Agrario (monte bajo) al sitio La Laderona. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 502, parcela 5.237 (antes pol. 1, parc. 3.114).

Superficie: 9.567 m².



Linderos:

- Parcela 5.236: M.^a Blanca Angulo González.
- Parcela 5.238: M.^a Blanca Angulo González.
- Parcela 5.241: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.020: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50205-2370000SH.

7. Finca rústica: Labor o labradío secano al sitio La Laderona. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 502, parcela 5.239 (antes pol. 1, parc. 3.112).

Superficie: 21.133 m².

Linderos:

- Parcela 5.240: José González Romero.
- Parcela 5.238: M.^a Blanca Angulo González.
- Parcela 5.241: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.020: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50205-2390000SA.

8. Finca rústica: Agrario al sitio Montecillo. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 502, parcela 15.109 (antes pol. 1, parc. 3.089).

Superficie: 8.678 m².

Linderos:

- Parcela 5.107: Concepción Ronda Andrés.
- Parcela 25.108: Gerardo Gil González.
- Parcela 5.112: Gregorio Merino García.
- Parcela 25.122: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.023: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50215-1090000SF.

9. Finca rústica: Agrario al sitio Roble. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 503, parcela 5.057 (antes pol. 1, parc. 3.155).

Superficie: 2.955 m².

Linderos:

- Parcela 5.061: César Grijalvo Benito.
- Parcela 5.055: Gregorio Merino García.
- Parcela 83: Benita Ronda Antolín.
- Parcela 5.056: Constantina Díez Miguel.



– Parcela 88: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

– Parcela 5.054: Fidel Antolín Andrés.

Ref. catastral: 09472-A-50305-0570000SA.

10. Finca rústica: Agrario al sitio Valdealvín. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 5.161.

Superficie: 9.913 m².

Linderos:

– Parcela 15.152: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

– Parcela 5.260: Irineo Peña Pérez.

– Parcela 5.158: César Grijalvo Benito.

– Parcela 110: Juan Santos Bermejo.

– Parcela 15.160: Benigno Escudero González.

– Parcela 5.180: Efraín Delgado Peña.

– Parcela 109: Juan Santos Bermejo.

– Parcela 9.022: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50405-1610000SH.

11. Finca rústica: Labor o labradío secano al sitio Carnisera. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 5.271.

Superficie: 3.165 m².

Linderos:

– Parcela 127: Francisco Gonzalo Gonzalo.

– Parcela 5.266: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

– Parcela 9.048: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50405-2710000SF.

12. Finca rústica: Pastos al sitio San Quirce. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 5.353 (antes pol. 1, parc. 3.196).

Superficie: 6.570 m².

Linderos:

– Parcela 15.352: Soledad Preciado Santamaría.

– Parcela 5.343: Benita Ronda Antolín.

– Parcela 5.354: Caritina Francés Grijalbo.

– Parcela 9.033: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50405-3530000SW.



13. Finca rústica: Pastos al sitio Corcos. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 5.369 (antes pol. 1, parc. 3.211).

Superficie: 3.471 m².

Linderos:

- Parcela 5.333: M.^a Mercedes Delgado Angulo.
- Parcela 5.372: César Grijalvo Benito.
- Parcela 5.332: Soledad Preciado Santamaría.
- Parcela 120: Masa común.
- Parcela 5.368: Benigno Escudero González.
- Parcela 9.038: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.040: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50405-3690000SR.

14. Finca rústica: Pastos al sitio Carnisera. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 5.358 (antes pol. 1, parc. 3.200).

Superficie: 4.414 m².

Linderos:

- Parcela 25.196: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.036: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.011: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50405-3580000SQ.

15. Finca rústica: Pastos al sitio Olma. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 5.429 (antes pol. 1, parc. 3.206).

Superficie: 1.264 m².

Linderos:

- Parcela 5.373: Efraín Delgado Grijalvo.
- Parcela 141: Carmen Moreno Merino.
- Parcela 5.371: Gregorio Merino García.
- Parcela 139: José Daniel Grijalvo Preciado.
- Parcela 143: Concepción Moreno Merino.
- Parcela 142: Concepción Ronda Andrés.

Ref. catastral: 09472-A-50405-4290000SO.

16. Finca rústica: Labor o Labradío secano al sitio Abanico. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 504, parcela 15.166 (antes pol. 1, parc. 3.183).

Superficie: 2.895 m².



Linderos:

- Parcela 20.111: Juan Santos Bermejo.
- Parcela 5.167: Efraín Delgado Peña.
- Parcela 9.006: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.026: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.

Ref. catastral: 09472-A-50415-1660000SR.

17. Finca rústica: Agrario al sitio Cuesta Prado. Villaquirán de los Infantes (Burgos) sita en polígono 507, parcela 5.170.

Superficie: 4.260 m².

Linderos:

- Parcela 25.171: Benigno Escudero González.
- Parcela 15.122: Ayto. de Villaquirán de los Infantes.
- Parcela 9.043: Caja Pagadora II del Magrama.

Ref. catastral: 09472-A-50705-1700000SM.

18. Finca rústica: Labor o labradío seco al sitio Juan Cerrada. Villaldemiro (Burgos) sita en polígono 505, parcela 5.165.

Superficie: 6.704 m².

Linderos:

- Parcela 5.164: Antonio Santos Bermejo.
- Parcela 9.029: Ayto. de Villaldemiro.

Ref. catastral: 09455-A-50505-1650000FZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca, como personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a:

- Personas de quienes proceden las fincas:
 - D. Genaro Alonso o herederos: Finca n.º 2.
 - Herederos de D. Jesús Díez Miguel: Fincas n.ºs 3, 6 y 15.
 - Otros herederos de D. Jesús Grijalvo Pérez distintos de D.ª María Nieves Grijalvo Salvador: Finca n.º 8.
 - D. José Luis Carrasco de la Peña o herederos: Finca n.º 18.
- Dueños de fincas colindantes:
 - Herederos de D.ª Caritina Francés Grijalva: Fincas n.ºs 5 y 12.
 - D. Irineo Peña Pérez o herederos: Finca n.º 10.
 - D. Benigno Escudero González o herederos: Fincas n.ºs 10, 13 y 17.



- Otros herederos de D.^a Concepción Moreno Merino distintos de D.^a Pilar Serena Moreno: Finca n.º 15.

- Resto de personas ignoradas, con respecto a las cuales se desconoce cualquier dato.

Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 12 de mayo de 2015.

La Secretaria
(ilegible)